



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2024-25-4-009145

Res. 370/2025

Montevideo, 11 de febrero de 2025.

VISTO: La necesidad de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional de concretar la efectividad en los cargos de Inspectores de Área-Asignatura Grado 1, cargos técnicos jerárquicos, así como continuar consolidando el desarrollo personal y profesional de los equipos de Inspección;

RESULTANDO: que el presente Llamado a concurso se dirige a quienes fueron designados y ratificados para 2025 en carácter interino, en un cargo de Inspector de Área-Asignatura grado 1, en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional por Llamado a Aspiraciones en los que se priorizó la formación académica del aspirante;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General estima pertinente aprobar el Llamado a concurso, las bases particulares y la integración del tribunal actuante;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literales C), G) y M) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 8 de julio de 2020;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

- 1) Autorizar la realización de un Llamado a Concurso de Oposición y Méritos, para otorgar derecho a efectividad a Inspectores de Área-Asignatura grado 1, de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.
- 2) Aprobar las Bases particulares y requisitos excluyentes que a continuación se detallan:

REQUISITOS EXCLUYENTES

- Haber sido designado y ratificado en un cargo de Inspector de Área-Asignatura grado 1, en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, para el año lectivo 2025, en carácter interino.
- Docente efectivo grado 4 en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.
- No registrar más de 20 inasistencias injustificadas en el trienio 2021, 2022 y 2023 (Artículo 77 del Estatuto del Funcionario Docente).
- No registrar en los últimos tres años promedio de aptitud docente inferior a 81 puntos.
- Acreditar haber aprobado el curso de inspectores (ANEP).

ETAPAS DEL LLAMADO

El Llamado constará de las etapas que se detallan a continuación. Se establece que el puntaje total del presente Llamado a concurso será de 300 puntos.

Etapas de OPOSICIÓN (el puntaje máximo asignable será de 180 puntos)

La oposición constará de 2 pruebas:

A) Prueba 1 (Máximo 90 puntos).

Consistirá en una prueba escrita relacionada con el rol del Inspector de área, en el cumplimiento de la función de supervisión y evaluación docente.

Específicamente implicará la resolución de un caso que planteará el tribunal sobre la visita de aula al docente y las diferentes etapas a cumplir por el Inspector (previas, propias de la visita in sito y posteriores) todo según lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente (Resolución de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional N° 2787/2021 y Resolución del Consejo Directivo Central N° 2798/2023).

La misma deberá ser absolutamente anónima y no podrá contener elemento



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

alguno que pueda identificar al concursante. Todo según lo establecido en el Reglamento General de Concursos.

B) Prueba 2 (Máximo 90 puntos).

Entrevista: Consistirá en presentar en 20 minutos, las acciones más relevantes que incluiría en el Plan Anual de Inspector de Área. Las mismas deberán estar contextualizadas al área disciplinar para la que concursa. Una vez concluida la presentación, el concursante intercambiará con el tribunal durante 10 minutos. Al evaluar esta etapa se tendrá en cuenta la claridad de la comunicación, las particularidades que vinculó con el desarrollo de sus funciones como Inspector, los objetivos propuestos, los instrumentos seleccionados, la capacidad de análisis y el intercambio con la dirección de un centro educativo. Asimismo, se valorará el conocimiento de aspectos normativos sobre el funcionamiento del sistema educativo en general y de este Subsistema en particular.

Esta etapa será de carácter eliminatoria y los concursantes deben alcanzar un puntaje equivalente al 60% o superior del total otorgado a la suma de las dos pruebas, para pasar a la etapa de méritos.

Etapa de MÉRITOS (el puntaje máximo asignable será de 120 puntos).

1 - Calificación de la actividad según los informes de evaluación registrados y en relación a los cargos y/o funciones desempeñadas. La calificación se determinará aplicando el Literal A o B de este apartado, según corresponda. Máximo 40 puntos.

A) El concursante que solo registra en los últimos tres años informes de evaluación como Inspector de área-asignatura.

Se tomará en cuenta el promedio de calificación de esos tres últimos informes anuales de la Inspección Coordinadora de Área-Asignatura (Artículo 37 del Estatuto del Funcionario Docente), sobre el desempeño del inspector en su

cargo en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

El promedio se calculará sobre la base de los tres últimos informes y el valor máximo del mismo será de 100 puntos. En caso de ser menor deberá ajustarse proporcionalmente según corresponda.

El puntaje total de este ítem se obtendrá al multiplicar el valor promedio por 0,4 aplicando coeficiente de 1.

B) El concursante que registra en los últimos tres años informes de evaluación en el desempeño de cargos de Inspección de área-asignatura o de Dirección o Subdirección o funciones docentes.

Se tomará en cuenta el promedio de calificación del último trienio según el registro de los informes de evaluación al concursante en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

El promedio se calculará sobre la base de los informes y el valor máximo del mismo será de 100 puntos. En caso de ser menor deberá ajustarse proporcionalmente según corresponda.

A estos efectos, primero se determinará el valor de cada año, para luego obtener el puntaje total de este ítem.

Para el año que el concursante registre informe de Inspección Coordinadora de Área-Asignatura, se tomará el puntaje de este y se multiplicará por 0,4 aplicando coeficiente de 1. De no contar con informe de Inspección, se promediará el valor de los informes registrados en ese mismo año, si los hubiera y se multiplicará por 0,4 aplicando coeficiente de 0,7.

El puntaje total de este ítem se obtendrá al promediar la suma con los valores calculados de cada año.

2 - Antigüedad - Máximo 20 puntos

A) Antigüedad funcional en la Dirección General de Educación Técnico-



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Profesional, 0,4 por año máximo hasta 25 años, coeficiente 1.

B) Antigüedad en el desempeño del cargo como Inspector de área – asignatura de este Subsistema en carácter interino, 1,5 por año máximo hasta 15 años, coeficiente 1.

C) Desempeño en docencia directa o indirecta en entidades públicas o privadas de nivel terciario, 1 por año hasta un máximo de 15 años, coeficiente 1.

3 - Actividades desempeñadas en educación y otros méritos relacionados con el cargo por el que se concursa – Máximo 60 puntos

A) Título de Profesor de Educación Media expedido por el CFE o Instituto habilitado o ISEF o Certificación de nivel académico equivalente a Licenciado en Pedagogía (MEC). (20 puntos)

B) Cursos de posgrados (Doctorado, Maestría, Especializaciones, Diplomaturas) en educación o afin al área que concursa, o porcentaje según avance acreditado. (Máximo 10 puntos)

C) Título Terciario o Universitario completo, o porcentaje según avance acreditado. No se contabilizará título intermedio o que haya formado parte de la titulación docente. (Máximo 8 puntos)

D) Participación en comisiones programáticas debidamente acreditadas. Actividades especialmente encomendadas por la Dirección General de Educación Técnico-Profesional. Organizador o ponente en cursos, cursillos, panelista. Publicaciones registradas o investigaciones en educación (hasta 12 puntos).

E) Cursos realizados por el aspirante directamente relacionados o afines con la función a la que se aspira (hasta 10 puntos)

F) Evaluación de deméritos (hasta 30 puntos)

El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieren recaído sobre

el concursante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la Administración Nacional de Educación Pública.

El puntaje de deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del Llamado a Concurso.

La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo con la siguiente escala:

- 2 puntos menos por cada observación escrita que registre hasta alcanzar el tope de 10 puntos.
- 6 puntos menos por una amonestación y si tuviera dos o más, 10 puntos.
- Sumarios que resultaron con sanción de suspensión (hasta 20 puntos) de acuerdo con la siguiente fórmula: 10 puntos cada una más 0, 055 por cada día de suspensión. Ejemplo: a una suspensión de 30 días le corresponde un descuento de 11.65 puntos ($10 + 30 \times 0,055$).

ORDENAMIENTO FINAL

El ordenamiento final resultará de la intercalación por estricto orden de puntaje de los resultados obtenidos por los concursantes según el área de Inspección para la que cada concursante se presentó.

Cuando el puntaje final de un concurso resulte empatado entre dos o más concursantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento: se priorizará el mayor puntaje obtenido en la oposición escrita. De persistir la igualdad de puntaje se procederá a ordenarlos de acuerdo lo establecido en el Artículo 13 del Estatuto del Funcionario Docente.

3) Aprobar la integración del Tribunal que actuará en el Llamado a concurso el que estará integrado por tres miembros, dos de ellos designados por la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y un tercero elegido por los Concurantes.



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

TITULARES:

Insp. Guadalupe BARRETO

Insp. Martha MAGGIOLI

Delegado de los concursantes.

SUPLENTE:

Insp. Nelson MANENTE

Insp. Milton PARADA

Delegado de los concursantes.

Al momento de la inscripción los concursantes deberán elegir un miembro del Tribunal quien deberá reunir los requisitos exigidos por el Reglamento General de Concursos Docentes para integrar el mismo, resultando electo el que obtenga mayor cantidad de votos.

El voto se emitirá en sobre cerrado que se colocará dentro de una urna que proveerá la Oficina de Concursos. No deberá firmarse la boleta que contenga el nombre del candidato ni poner en ella ni en el sobre interior ningún elemento que pueda servir para individualizar al votante.

Los concursantes podrán recusar en forma fundada los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante la Oficina de Concursos, en un plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente a la notificación. La recusación no determina la suspensión del procedimiento del concurso.

Las decisiones y fallos de los Tribunales son inapelables, salvo que sean violatorios de una norma legal o reglamentaria.

Constituido el Tribunal deberá registrar en Actas cada una de sus actuaciones.

EFFECTOS DEL CONCURSO

Adquirirán derecho a efectividad aquellos concursantes que obtengan un puntaje equivalente al 60 % o más del puntaje total establecido en las Bases del

Concurso (300 puntos).

DE LOS CARGOS A CONCURSAR

Todos corresponden a cargos en las áreas que se indican a continuación, de Inspector de área-asignatura grado 1 dependientes de Inspección Coordinadora de área-asignatura. Los mismos serán desempeñados desde Sede Montevideo o Sede Paysandú según se indique en el respectivo acto de elección y designación de cargo.

Inspección de Física
Inspección de Mecánica Automotriz
Inspección de Educación Física, Deporte y Recreación
Inspección de Mecánica General
Inspección de Idioma Español
Inspección de Comunicación Audiovisual
Inspección de Historia
Inspección de Belleza
Inspección de Electrotecnia
Inspección de Informática
Inspección de Turismo
Inspección de Matemática
Inspección de Tecnología
Inspección de Química
Inspección de Derecho y Ciencias Sociales
Inspección de Electrónica
Inspección de Lenguas Extranjeras
Inspección Agraria
Inspección de Gastronomía
Inspección de Biología
Inspección de Construcción y afines
Inspección de Administración y Gestión
Inspección de Contabilidad
Inspección Comunicación Gráfica y Artes Visuales



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

4) Disponer que el Orden de Prelación emergente del presente Llamado a concurso tendrá una validez de 3 años a partir de la fecha de homologación.

5) Las inscripciones se recibirán desde el 17/02/2025 hasta el 21/02/2025 en Montevideo, en el Programa Gestión de Recursos Humanos - Departamento de Gestión de trámites – Atención al Público, calle San Salvador N° 1674, Oficina N° 4, en el horario de 11:00 a 17:00. Interior: En las Sedes de los Campus Regionales de Educación Tecnológica.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Al momento de la inscripción los concursantes deberán presentar la documentación en soporte digital que acredite cumplir con todos los requisitos excluyentes establecidos en las Bases. El soporte deberá contener dos documentos exclusivamente en formato pdf que contengan la siguiente información:

ARCHIVO 1 - Requisitos de inscripción:

- Cédula de Identidad vigente.
- Credencial Cívica.
- Control de Salud (ex carné de salud).
- Constancia de aprobación del Curso de Inspectores (Administración Nacional de Educación Pública).
- Constancia de tramitación del certificado de antecedentes judiciales (ex certificado de buena conducta).
- Certificado que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889). En el caso de no contar con el mismo a la fecha de inscripción, se admitirá la constancia de encontrarse en trámite debiendo el postulante acreditar dicho certificado posteriormente.

ARCHIVO 2 - Méritos:

- Relación de méritos acorde al orden establecido en estas bases.
- Carpeta de méritos, debidamente foliada y ordenada.
- La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida cuando corresponda y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación y Cultura (Artículo 20 del Reglamento General de Concursos).
- Constancia de calificación promedial correspondiente al egreso de formación docente.
- La información referente a los deméritos de los funcionarios que se hayan desempeñado en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y la Dirección General de Educación Secundaria será solicitada de oficio a las respectivas Divisiones Jurídicas.
- Constancia de deméritos, expedida por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y el Consejo de Formación en Educación, en caso de haberse desempeñado en dichos Subsistemas.
- El concursante deberá aclarar en el formulario de inscripción a este Llamado a concurso, el área que corresponde al cargo de Inspección para la que concursa por efectividad, según listado de cargos concursables detallados en este Llamado. No podrá relacionar un área para cargo de Inspección diferente a la que fue asignado o ratificado para el año 2025. El Departamento de Gestión de Trámites – Sección Atención al Público, controlará el ítem según situación funcional al momento de la inscripción.

6) Disposiciones Generales:

Establecer que la habilitación de los concursantes quedará supeditada al estudio, por parte de los Tribunales actuantes, del cumplimiento de los requisitos



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

excluyentes establecidos en las bases del presente Llamado a Concurso.

Será responsabilidad del postulante la veracidad de los datos aportados en oportunidad de la inscripción (lo que tendrá calidad de declaración jurada) y la autenticidad de los documentos contenidos en la Carpeta de méritos de acuerdo a los Artículos 239 y 240 del Código Penal.

El Tribunal actuante podrá solicitar al postulante, en cualquier momento, la presentación de la documentación original de los méritos o cualquier otra información para su verificación, en caso que lo considere necesario.

IMPORTANTE: En caso de acceder al cargo, previo al ingreso deberá presentar:

- Certificado de Antecedentes Judiciales (ex Certificado de Buena Conducta) vigente.

- Certificado que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889) vigente.

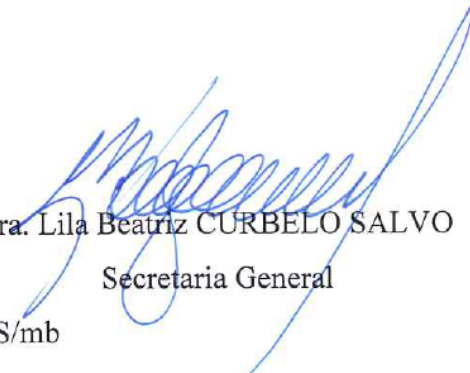
Tal como establece el Artículo 4° de la Ley N° 19.670, todos los Organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, solicitarán a la Oficina Nacional del Servicio Civil, los antecedentes de los postulantes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos.

7) Establecer que las notificaciones y comunicaciones del presente Llamado se realizarán a través del portal institucional (www.utu.edu.uy), al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

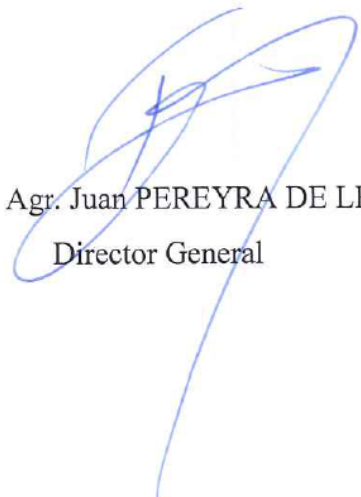
8) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

9) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal

web institucional. Cumplido, siga al Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamentos de Gestión de Trámites y de Selección y Promoción – Sección Concursos), para tomar conocimiento, notificar a los miembros del Tribunal y demás efectos.



Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General
SS/mb



Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General